



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número: 251/96

Viedma, 24 de abril de 1996.

Al señor presidente de la
Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de elevar el proyecto de ley mediante el cual se ratifican los convenios de adhesión suscriptos con el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación, relacionado con la obtención del préstamo no reintegrable aportado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) destinado al Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-.

Asimismo, se acompaña copia del decreto número 461/96 mediante el cual el Poder Ejecutivo aprobó ad referendum de la Legislatura los convenios aludidos.

Dada la importancia del proyecto, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta (conforme artículo 143, inciso 1) de la Constitución provincial).

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta consideración.

FUNDAMENTOS DE LA LEY PROMIN

La provincia de Río Negro contaba con 506.772 habitantes en 1991, de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda. Según la misma fuente, 116.323 personas conformaban los 23.265 hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I). El indicador N.B.I se genera por la evaluación de situaciones habitacionales y educativas, y es el indicador reconocido como válido por el Banco Mundial para determinar la situación de pobreza de los sectores por él identificados.

Si bien los valores rionegrinos de N.B.I (22,95%) son notoriamente inferiores a los de otras provincias (norte argentino), superan la media nacional (19,65%), por lo que merecieron la atención del Banco Mundial, ingresando la provincia de Río Negro dentro de las elegidas para el desarrollo del Programa de Maternidad, Infancia y Nutrición (PROMIN).

Por otra parte, en la composición de los pobres estructurales detectados por el indicador N.B.I (en general, excluye los pauperizados), los sectores de mayor riesgo e indefensión los constituyen los niños y las mujeres embarazadas.

La tasa de mortalidad infantil, 19,2 % en 1993, ubica a Río Negro por debajo de los valores nacionales medios. Esta situación que podría considerarse satisfactoria, no nos debe hacer olvidar que otros países latinoamericanos (Cuba y Chile), alcanzan valores notoriamente inferiores, y que el 66,00% de nuestras muertes infantiles corresponden a causas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

evitables.

Por otra parte el nivel de repitencia rionegrino, si bien es elevado en todos los grados, alcanza para el 1° grado al 20,00%, demostrando la precaria situación de ingreso de muchos niños al ciclo educativo oficial.

Si bien las estadísticas no alcanzan un alto grado de desagregación no es muy difícil inferir en qué sector social se concentran las mayores tasa de mortalidad y repitencia.

De este diagnóstico surge la propuesta básica del PROMIN: "Propiciar el desarrollo integral de los niños de 0 a 5 años, provenientes de hogares pobres estructurales, atendiendo los aspectos de salud, nutrición y desarrollo sicosocial.

Sus objetivos pueden resumirse en los tres siguientes:

- * Disminuir los riesgos de enfermar y morir de madres y niños a través de la optimización de las acciones y el mejoramiento del diseño, aplicación y coordinación de los servicios y programas de salud, nutrición y alimentación complementaria.
- * Promover el desarrollo sicosocial de los niños entre dos y cinco años.
- * Mejorar la eficiencia y la eficacia de los programas de comedores escolares.

Para alcanzar los objetivos enunciados se proponen las siguientes acciones:

- * Rehabilitar los servicios de atención materno-infantil con énfasis en primer nivel.
- * Desarrollar actividades de nutrición: alimentación complementaria y recuperación del desnutrido.
- * Transformar las guarderías y comedores infantiles en Centros de Desarrollo Infantil (C.D.I.)
- * Construir y equipar aulas para el ingreso de los niños al jardín de infantes.
- * Asegurar el ingreso de los niños al jardín de infantes.
- * Reorganizar los programas de comedores escolares.
- * Fortalecer las instituciones para la formulación y gestión de políticas sociales.
 - a) Sensibilizar respecto a la problemática materno-infantil.
 - b) Reforzar la capacidad de gestión del personal involucrado en el proyecto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Formar para el desempeño del puesto.
- * Utilizar estrategias de comunicación social para el abordaje de la problemática materno-infantil.
 - * Adecuar el Sistema de Información del Consejo de Salud Pública de la provincia.
 - * Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de las prestaciones nutricionales de los centros de desarrollo infantil.

La implementación de cualquier acción, más allá de lo loable de su destino, implica el destino de fondos para su concreción. EL PROMIN se implementa, en principio, a través de los fondos que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) otorga como aporte crediticio, al desarrollo del Programa consensuado con las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social de la nación. Dichos fondos se complementan con una partida menor de contraparte nacional y algunos aportes suplementarios para recursos humanos por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.)

Las provincias interesadas en contar con estos fondos deben reunir ciertos requisitos (población, concentración, porcentajes de N.B.I, capacidad técnica instalada, etcétera) y presentar proyectos para su financiamiento.

La provincia de Río Negro, está formulando dos proyectos de intervención PROMIN: un Proyecto de Inversión para General Roca y otro de Asistencia Técnica Ampliada para cinco localidades del Alto Valle (Villa Regina, Ingeniero Huergo, Allen, Cipolletti y Cinco Saltos).

Ambos proyectos tienen previstas inversiones en infraestructura (centros de salud, hospitales, guarderías, jardines de infantes y comedores comunitarios), equipamiento, capacitación, comunicación social y sistemas de información como grandes líneas. Se diferencian uno de otro en que el primero financia por períodos acotados recursos humanos e insumos y el segundo no.

Las inversiones que por estos conceptos lleguen a la provincia, tienen el carácter de fondos no reintegrables siendo responsabilidad del destinatario, financiar la Unidad Ejecutora Provincial y el sostenimiento de las transformaciones efectuadas (guarderías y comedores comunitarios en Centros de Desarrollo Infantil).

La sanción de una ley provincial específica que permita el desarrollo del PROMIN es un requisito indispensable para poder contar con los subsidios mencionados.

Dicha ley debe aprobar los convenios de adhesión a los Programas de Inversión y Asistencia Técnica Ampliada, suscriptos entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación y el gobierno de la provincia de Río Negro, crear el Fondo Materno Infantil y Nutrición, permitir la aplicación de los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos en el contrato de préstamo número 3643-AR suscripto entre el B.I.R.F. y el gobierno nacional y facultar al Poder



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ejecutivo provincial para suscribir los convenios y producir los ajustes presupuestarios que la ejecución de los programas requieran.

La sanción de la Ley PROMIN, implica la apertura de una instancia para atender a los sectores más desprotegidos de la población (madres y niños en condiciones de pobreza extrema), fortalecer las instituciones provinciales y municipales y generar un pequeño motor económico en estos momentos de tan escasa disponibilidad de recursos.

Por ello:

Doctor, Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador Daniel Omar Pastor, ministro de Economía y Hacienda.

CONVENIO DE ADHESION NACION-PROVINCIA

PRIMERA DE LOS ANTECEDENTES

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por decreto de creación número 443/93 del Poder Ejecutivo nacional (PEN).

La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron el Convenio de Préstamo número 3643-ARG (en adelante EL PRESTAMO), de asistencia al sector y está negociando la formalización de un nuevo convenio de préstamo ampliatorio del originalmente suscripto.

Que en tal sentido:

Reviste para la provincia una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del gobierno nacional.

La provincia cumple con los requisitos expresados en los documentos del proyecto, en cuanto a la concentración periurbana de población con Necesidades Básicas Insatisfechas.

La provincia tiene la capacidad fiscal y administrativa suficiente para llevar adelante un proyecto de esta naturaleza.

La provincia adoptará lo que el proyecto pauta como objetivos, así como los paquetes de servicios, salud, nutrición, desarrollo infantil, los criterios de focalización, organización y gerenciamiento, logística, sistemas contables, auditoría externa, capacitación, monitoreo, y todos los contenidos expresados en los documentos que se anexan.

La provincia va a preparar el Subproyecto General Roca con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrara la Unidad Coordinadora del Programa (adelante la UCP).

El gobierno provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.

La provincia se compromete a sancionar, atento a la modificación de la estructura funcional del gobierno provincial, un nuevo decreto de creación de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-; ratificándose en el mismo, el presente convenio.

El gobierno nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente convenio.

Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente convenio de adhesión destinado a la ejecución de subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.

Para todos los efectos legales, el decreto PEN número 1805/93 y los documentos preliminares del proyecto pertinente forman parte integrante del presente convenio de adhesión.

SEGUNDA / DE LAS PARTES CONTRATANTES

Por una parte EL PRESTATARIO representado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación doctor Alberto J. Mazza y por la otra parte la provincia de Río Negro (en adelante LA PROVINCIA), representada por el señor gobernador doctor Pablo Verani, respectivamente, han convenido lo siguiente.

TERCERA / DEL PRESTATARIO

EL PRESTATARIO transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en el "Instructivo para la Formulación y Ejecución de Proyectos e Instructivos del Manual de Programación y Ejecución Financiera" (en adelante LOS INSTRUCTIVOS), que forman parte de los documentos del proyecto.

EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y uso de los fondos si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente convenio.

EL PRESTATARIO, a solicitud de la provincia, podrá financiar un equipo de tres (3) especialistas residentes para tareas de apoyo a la formulación del subproyecto que elevarán informes sobre las falencias/debilidades institucionales detectadas en dicho proceso.

CUARTA / DE LA PROVINCIA

4.1. Se compromete a:

- a) Preparar y presentar al PRESTATARIO, en un plazo máximo de cinco (5) meses, los subproyectos correspondientes a los efectores que se incluyan de acuerdo a los documentos del proyecto. Deberá presentar un prediseño avanzado del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mismo al promediar el mencionado plazo (75 días), que permitan realizar a la UCP observaciones y recomendaciones que contribuyan a agilizar la formulación del/de los subproyecto/s. Dicho subproyecto, una vez aprobado por la UCP será enviado al BANCO para su análisis y no objeción.

El convenio de ejecución detallará las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos, para lo cual el ministro de Salud y Acción Social de la nación y el gobernador de la provincia, delegarán en los niveles ejecutivos que corresponda los aspectos instrumentales contenidos en los convenios.

- b) Elaborar el marco legal y extremar los esfuerzos para el logro de la sanción, en tiempo y forma, de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del subproyecto provincial. Las autoridades provinciales han acordado un cronograma que establece los plazos requeridos para la resolución de los arreglos institucionales, que se incorpora como anexo del presente convenio y que a continuación se detalla:
Proyecto de ley de Creación del Fondo Materno Infantil y Nutrición (que contenga la ratificación de los convenios suscriptos con la nación, la previsión de créditos y asignación de líneas presupuestarias, la creación de la Cuenta Especial Presupuestaria del Subproyecto, la aplicabilidad de los mecanismos y procedimientos del BIRF); decreto de Creación de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y del Comité de Coordinación Interinstitucional (CCI); decreto de Asignación de Responsabilidad Primaria y Acciones y Funcionarios; Apertura de la Cuenta Bancaria del Subproyecto; Compromiso de Aporte de los Recursos Humanos Incrementales; saneamiento de la situación dominial de los efectores a incorporar.
- c) Cumplir las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto respecto de los INSTRUCTIVOS y las normas que imparta en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones establecidas en EL PRESTAMO acordado con EL BANCO.
- d) Mantener registros y cuentas separadas para cada subproyecto.
- e) Utilizar los fondos provenientes del PRESTAMO exclusivamente en la ejecución de los subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.
- f) Adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en los documentos del proyecto.
- g) Destinar los bienes y servicios adquiridos con los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

recursos del PRESTAMO exclusivamente para los objetivos definidos en cada subproyecto.

- h) Disponer, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de LA PROVINCIA en todos los subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de éstos, se adjuntará en el anexo de cada convenio de ejecución.
- i) Autorizar al PRESTATARIO a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o UEP y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si éste lo requiriera, los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.
- j) Proporcionar al PRESTATARIO toda la información que éste o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los subproyectos.
- k) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, protegiendo los derechos del PRESTATARIO y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en los decretos número 1805/93, número 443/93, sus modificatorios y ampliatorios del gobierno nacional y los documentos del proyecto

4.1.2. CADUCIDAD:

- a) El no cumplimiento del plazo de formulación implicará la automática caducidad del presente convenio.
- b) La firma del convenio de ejecución queda supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente.

QUINTA / DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes y equipos adquiridos y las obras construidas bajo los términos del presente convenio, serán de propiedad de la provincia y/o municipios y/u ONGs de acuerdo a los convenios adicionales que se realicen.

SEXTA / DEL CONVENIO DE EJECUCION

EL PRESTATARIO Y LA PROVINCIA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberán suscribir un convenio de ejecución.

SEPTIMA/ RESPONSABILIDADES



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En el convenio de ejecución EL PRESTATARIO Y LA PROVINCIA acordarán las responsabilidades respectivas, en especial en lo atinente a los programas de compras y contrataciones, los cuales quedarán perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el citado convenio.

OCTAVA/ ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

NOVENA / DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente convenio a los 15 días del mes de abril de 1996.

DEFINICIONES

A los efectos de la mejor interpretación del presente convenio se definen los términos a que se hace referencia en el texto del mismo, señalando que a tales efectos se entenderá por:

- 1) DOCUMENTOS DE PROYECTO: Conjunto de documentos generados durante la etapa preparatoria del Programa.
- 2) PROGRAMA: El Programa Materno-Infantil y Nutrición-decreto de creación número 443/93-, a cuyo financiamiento concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio del crédito aprobado por decreto número 1805/93 y modificatorios, que se complementará con recursos de contrapartida nacional, provinciales y municipales. Su ejecución estará a cargo de la secretaría de Salud y la Secretaría de proyectos de Cooperación Técnica del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).
- 3) EL PRESTAMO: Es el objeto del presente convenio, regido por las condiciones que pactó la nación con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Préstamo número 3643-ARG.
- 4) PRESTATARIO: La Nación Argentina, quien delega las facultades de contralor en el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación.
- 5) DECRETO N° 1805/93 DEL GOBIERNO NACIONAL: Decreto que autoriza la suscripción del convenio de préstamo.
- 6) RESOLUCION MINISTERIAL: Es la norma jurídica emanada del Ministerio de Salud y Acción Social de la nación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 7) EL PROGRAMA PROVINCIAL: Es el/los subproyectos/s y el conjunto de acciones a realizarse en la provincia dentro del marco del convenio.
- 8) EL SUBPROYECTO O LOS PROYECTOS ESPECIFICOS, PROVINCIALES MUNICIPALES Y DE ONGS: Son los subproyectos que han sido autorizados o serán autorizados a ejecutarse con fondos destinados al Programa por la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).
- 9) UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA (UCP): Es la Unidad de Coordinación creada por decreto PEN número 443/93.
- 10) UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL: Es la Unidad de Ejecución del Programa en la provincia, creada por decreto provincial número.....(o a crearse con arreglo a las condiciones del presente convenio por decreto del gobierno de la provincia o resolución ministerial).
- 11) UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL (UEM): Es la Unidad de Ejecución del Programa en un área operativa, cuando la misma coincide con una jurisdicción municipal. Estará creada por ordenanza municipal número.....
- 12) LA PROVINCIA: Es la provincia que actúa como contraparte del gobierno nacional en el presente convenio.
- 13) EL BANCO: Se entenderá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 14) P.E.N.: Poder Ejecución nacional.
- 15) INSTRUMENTOS: Se entenderá los documentos marco del PROMIN (anexos, manuales y apéndices).

CONVENIOS DE ADHESION NACION-PROVINCIA
ASISTENCIA TECNICA AMPLIADA

PRIMERA/ DE LOS ANTECEDENTES

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por decreto de creación número 443/93 del Poder Ejecutivo nacional (PEN).

La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron el convenio de préstamo número 3643-ARG (en adelante EL PRESTAMO) de asistencia al sector y está negociando la formalización de un nuevo convenio de préstamo ampliatorio del originalmente suscripto.

Que en tal sentido:

Reviste para la provincia una importancia fundamental el hecho de los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del gobierno nacional.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La provincia cumple con los requisitos expresados en los documentos del proyecto, que tendrán como objetivo mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud, nutrición y desarrollo infantil para el grupo materno-infantil en zonas semiurbanas o localidades medianas o pequeñas donde se verifica una elevada incidencia de pobreza estructural.

La provincia adoptará lo que el proyecto pauta como objetivos así como los criterios establecidos en los paquetes básicos del programa que servirán de marco de referencia para el plan de mejoramiento del servicio.

Adicionalmente, los subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada (A.T.A) se insertarán en un plan de mejoramiento del sistema y contendrán como mínimo los siguientes ítems:

- a) Mejoramiento de la red de atención materno-infantil, en especial, institucionalización del sistema de referencia y contrarreferencia.
- b) Asistencia técnica para su puesta en marcha.
- c) Un programa de descentralización y fortalecimiento de los niveles locales.
- d) La puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo o el mejoramiento del sistema existente.

La provincia va a preparar el subproyecto Alto Valle, con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrara la Unidad Coordinadora del Programa (en adelante la UCP).

El gobierno provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación.

La provincia se compromete a crear a través de la norma administrativa pertinente un Equipo de Formulación y Administración del Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- para el Alto Valle.

El gobierno nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente convenio.

Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente convenio de adhesión destinado a la ejecución de Subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada aprobados por EL PRESTATARIO .

Para todos los efectos legales, el decreto PEN número 1805/93 y los documentos preliminares del proyecto pertinentes forman parte integrante del presente convenio de adhesión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SEGUNDA/ DE LAS PARTES CONTRATANTES

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el ministro de Salud y Acción Social de la nación, doctor Alberto J. Mazza y por la otra parte la provincia de Río Negro (en adelante LA PROVINCIA) representada por el señor gobernador doctor Pablo Verani respectivamente, han convenido lo siguiente.

TERCERA / DEL PRESTATARIO

EL PRESTATARIO transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los subproyectos provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en la "Guía de formulación de Proyectos de Inversión que actuará como marco de referencia para la elaboración de los citados subproyectos.

EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y el uso de los fondos si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente convenio.

EL PRESTATARIO a solicitud de LA PROVINCIA, podrá financiar los gastos que demande la contratación de un profesional que actuará como coordinador durante la etapa de formulación del subproyecto

CUARTA / DE LA PROVINCIA

4.1. Se compromete a:

- a) Preparar y presentar al PRESTATARIO, en un plazo máximo de tres (3) meses, los Subproyectos correspondientes a los efectores que se incluyan de acuerdo a los documentos del proyecto. Deberá presentar un prediseño avanzado del mismo al promediar el mencionado plazo (45 días), que permitan realizar a la UCP observaciones y recomendaciones que contribuyan a agilizar la formulación del subproyecto.

El convenio de ejecución detallará las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos, para lo cual el ministro de Salud y Acción Social de la nación y el gobernador de la provincia, delegarán en los niveles ejecutivos que corresponda los aspectos instrumentales contenidos en los convenios.

- b) Elaborar el marco legal y extremar los esfuerzos para el logro de la plena vigencia, en tiempo y forma, de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del subproyecto provincial. Las autoridades provinciales han acordado un cronograma que establece los plazos requeridos para la resolución de los arreglos institucionales, que se incorpora como anexo del presente convenio.
- c) Cumplir las disposiciones contenidas en los documentos del proyecto, respecto de LOS INSTRUCTIVOS y las normas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que imparta en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones establecidas en EL PRESTAMO acordado con EL BANCO.

- d) Mantener registros y cuentas separadas para cada subproyecto.
- e) Utilizar los fondos provenientes del PRESTAMO exclusivamente en la ejecución de los subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.
- f) Adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en los documentos del proyecto.
- g) Destinar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del PRESTAMO exclusivamente para los objetivos definidos en cada subproyecto.
- h) Disponer, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de LA PROVINCIA en todos los subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de éstos, se adjuntará en el Anexo de cada convenio de ejecución.
- i) Autorizar al PRESTATARIO a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si éste lo requiriera los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.
- j) Proporcionar al PRESTATARIO toda la información que éste o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los subproyectos.
- k) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, protegiendo los derechos del PRESTATARIO y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en los decretos números 1805/93, 443/93, sus modificatorios y ampliatorios, del gobierno nacional y los documentos del Proyecto

4.1.2. CADUCIDAD:

- a) El no cumplimiento del plazo de formulación implicará la automática caducidad del presente convenio.
- b) La firma del convenio de ejecución queda supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

precedentemente.

QUINTA / DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes y equipos adquiridos y las obras construidas bajo los términos del presente convenio, serán de propiedad de la provincia y/o municipios y/u ONGs de acuerdo a los convenios adicionales que se realicen.

SEXTA / DEL CONVENIO DE EJECUCION

EL PRESTATARIO Y LA PROVINCIA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de concentración de obras deberán suscribir un convenio de ejecución.

SEPTIMA/ RESPONSABILIDADES

En el convenio de ejecución EL PRESTATARIO Y LA PROVINCIA acordarán las responsabilidades respectivas, en especial en lo atinente a los programas de compras y contrataciones, los cuales quedarán perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el citado convenio.

OCTAVA/ ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

NOVENA / DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales.

Se firma el presente convenio a los 15 días del mes de abril de 1996.

NOTA:

LA PROVINCIA: Se entenderá la provincia adherente al programa.

EL MUNICIPIO: Se entenderá el municipio participante.

LAS ONGS: Se entenderá las organizaciones no gubernamentales intervinientes en el proyecto provincial específico.

EL EQUIPO DE FORMULACION:

Se entenderá el grupo de profesionales responsables de la formulación y administración del Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-.

EL BIRF: Se entenderá Banco Internacional de Reconstrucción y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fomento.

P.E.N. Poder Ejecutivo nacional.

PRESTATARIO La nación Argentina, quién delega las facultades de contralor en el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación.

BANCO: Se entenderá a la entidad financiera interviniente (BIRF).

Viedma, 18 de abril de 1996.

VISTO: Los convenios de adhesión al Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación y el gobierno de la provincia de Río negro, en la localidad de General Roca a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos y lineamientos del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN- son convergentes con los planes y programas trazados por la provincia.

Que resulta necesario la creación de un Comité de Coordinación Interinstitucional con participación de distintos ministerios y secretarías de la provincia, con responsabilidad en la provisión de los medios adicionales para la ejecución del PROMIN y el apoyo necesario para su implementación.

Que resulta necesario constituir un órgano específico que atienda a la ejecución de las acciones que se convengan.

Que es necesario derogar aquellas normas que se opongan o contradigan con las pautas establecidas en los convenios suscriptos y en las normativas que lo sustentan.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum de la Legislatura provincial, los convenios de adhesión suscriptos entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la nación y el gobierno de la provincia de Río Negro, relacionados con la obtención del préstamo no reintegrable aportado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinados al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), los que se incorporan como Anexos I y II al presente.

ARTICULO 2°.- Créase el Comité de Coordinación Interinstitucional (C.C.I.) del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN RIO NEGRO) que estará integrado por los titulares de la Secretaría de Estado de Salud, la Secretaría de Estado de Acción Social, la Secretaría de Estado de Educación y el Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia de Río Negro. La Secretaría Ejecutiva será ejercida por el coordinador provincial del PROMIN RIO NEGRO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ARTICULO 3°.- El referido Comité fijará las orientaciones para el desarrollo del Programa Materno Infantil y Nutrición en Río Negro, en base a las políticas sociales y sanitarias prioritarias para la provincia, dispondrá las medidas que considere necesario para la integración de los recursos y programas relacionados con el área materno infantil y será responsable de proveer a la Unidad Ejecutora Provincial los medios para la ejecución del programa y los recursos humanos, técnicos y financieros para su implementación.

ARTICULO 4°.- Créase la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) Río Negro la que será responsable directa de la formulación, ejecución y supervisión de las acciones que componen el Subprograma Provincial del Programa Nacional así denominado, la que estará integrada por:

Un Coordinador Provincial.

Una Gerencia de Operaciones.

Una Gerencia de Programación.

Una Gerencia de Asistencia Técnica.

Una Gerencia de Administración y Finanzas.

Las respectivas misiones y funciones son enumeradas en el Anexo III que forma parte del presente.

ARTICULO 5°.- Facúltase a los ministros de Gobierno, Trabajo y Acción Social y de Economía y Hacienda a afectar a dicha Unidad personal idóneo en las áreas de que se trate, para realizar tareas de formulación, ejecución y supervisión del Programa.

ARTICULO 6°.- Derogar el decreto número 1392/94.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los ministros de Gobierno, Trabajo y Acción Social y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.

Doctor Pablo Verani,
gobernador; doctor
Roberto de Bariazarra,
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Asuntos
Sociales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio de adhesión suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, relacionado con la obtención del préstamo no reintegrable aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B. I.R.F.), destinado al Programa Materno-Infantil y Nutrición -PROMUR-.

Dicho convenio fue ratificado ad referendum de esta Legislatura Provincial por decreto n° 461 del 18 de abril de mil novecientos noventa y seis.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con la Nación, otras provincias, sus entes autárquicos o empresas públicas, municipalidades y comunas, organizaciones no gubernamentales o entidades nacionales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, los convenios necesarios o convenientes para coordinar la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo los objetivos del PROMIN, en virtud de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Créase el Fondo Materno-Infantil y Nutrición, que tendrá por finalidad el cumplimiento de todas aquellas actividades encuadradas en el programa citado.

El capital de dicho fondo se formará con las siguientes contribuciones:

- a)- Aportes realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a los convenios suscriptos.
- b)- Aportes de contrapartida provenientes del Estado Nacional.
- c)- Recursos asignados de Rentas Generales de la Provincia.
- d)- Todo ingreso a aplicar en cumplimiento de los objetivos previstos.

Los recursos mencionados anteriormente serán depositados en una cuenta especial del Banco de la Nación Argentina y administrados por la Unidad Ejecutora Provincial



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

del Programa Materno-Infantil y Nutrición -PROMIN RIO NEGRO-.

Esta cuenta especial queda exceptuada de las disposiciones de la ley n° 847 -Ley de Contabilidad- y de la ley n° 286 -Obras Públicas-.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo- contables convenidos en el contrato de préstamo n° 3643-AR, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conformes a la especialidad y características de la operativa.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y ajuste necesarios con el objetivo de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

No serán de aplicación las normas legales vigentes y los procedimientos de compra que se opongan a las disposiciones pactadas en el convenio de préstamo n° 3643-AR y documentación complementaria que se enumera en el Anexo 1, que forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias de conformidad con la presente ley, incluir en el proyecto de Ley de Presupuesto General los créditos presupuestarios necesarios y realizar los movimientos financieros correspondientes, a fin de posibilitar la aplicación de la presente ley en éste y los próximos ejercicios.

Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la reglamentación de la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archive.